

Secretaria. Corozal junio 9 del 2022

En la fecha informo a la señora juez con el presente proceso que se encuentra una solicitud de terminación de proceso presentada por la parte demandante. Además, le informo que se encuentra un remanente.

  
KARIME CORONADO MARTINEZ  
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
COROZAL – SUCRE**

**Corozal, nueve (9) junio del año dos mil veintidós (2022).**

**Ref. Proceso ejecutivo singular**

**Rad. 2002-00329-00**

**Demandante JULIA DIAZ DE HERRERA**

**Demandado ANA CONTRERAS**

**ASUNTO TERMINACION DE PROCESO**

La parte demandante en escrito que antecede solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme a lo estipulado por el artículo 461 del CGP,

Como quiera en el proceso se encuentra un remanente solicitado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Corozal dentro del radicado 20216-00204-00, por secretaria se harán las constancias de rigor.

Como lo solicitado es procedente el Juzgado,

**RESUELVE**

- 1º. Decretar la terminación de este proceso por pago total de la obligación.
  - 2º. Cancélense las medidas cautelares sobre la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que devenga la demandada ANA CONTRERAS. Líbrese el oficio respectivo.
  - 3º. Como se encuentra un remanente solicitado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Corozal, dentro del proceso ejecutivo radicado 2016-00204-00, se podrá a disposición los saldos que quedaron en este proceso.
- Por secretaría envíasen los oficios con sus anotaciones respectivas.
- 4º. En su oportunidad archívese y cancélese su radicación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



MARITZA CURY OSORNO  
JUEZA